

RESOLUCIÓN No. 42 DE 2017

*“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa-”*

LA DIRECTOR (A) EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”*.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, a través de la Dirección Nacional Simit, debe propender por la continuidad y confiabilidad del sistema, con un buen respaldo de su estructura en un ambiente de pruebas Simit y asegurar un servicio de calidad frente a la bodega de datos.

Que para el software la plataforma de comunicaciones y trabajo ETNIX, con que actualmente cuenta la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, se requiere la contratación del servicio de soporte técnico, actualización y mantenimientos de dicha plataforma

Que mediante contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, el señor MOISES DEMOSTENES VEGA GUHLIN, transfirió de manera total y sin limitación alguna los derechos patrimoniales de uso, comercialización y de autor que ostenta sobre la plataforma de comunicaciones empresarial ETNIX, a la sociedad ENX COLOMBIA S.A.S, quien es la única autorizada para la renovación del servicio de soporte y actualización del software *“Programa de comunicación empresarial.”*

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que el objeto del presente proceso de selección es: *“Contratar el servicio de soporte técnico para la plataforma de comunicaciones y trabajo ETNIX de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”*

Que, con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170142 del 25 de abril de 2017, por valor de **CUARENTA Y**

CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 45.624.600) IVA incluido.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co y www.simit.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, la renovación del servicio de soporte técnico para la plataforma de comunicaciones y trabajo ETNIX de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado

SANDRA MILENA CASTRO TORRES

Directora Ejecutiva (E)

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit